



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4024

Sancionada el 08/09/1965. Promulgada el 20/09/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.426, del 22 de setiembre de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Créase el municipio de Coronel Mollinedo en el departamento de Anta con jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Seco desde el vértice Noroeste del Lote Lapachos hasta el extremo Noroeste del Lote Monasterio, límites Oeste y Sud del mismo lote, límite Norte de los lotes Hurlingham, San Carlos y Fiscal 34; al Sud y al Este el río del Valle desde el vértice Sud de Puesto Viejo hasta el extremo Noroeste del Lote Fiscal 34; al Oeste, límite Oeste de Lote Lapachos, Norte de Bella Vista y San José y Oeste de Puesto Viejo.

Art. 2°.- El municipio creado por el artículo anterior será de tercera categoría, segunda clase. El gobierno comunal tendrá su sede en Coronel Mollinedo.

Art. 3°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará el deslinde y amojonamiento del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2.308 (original 1.030/48).

Art. 4°.- Hasta tanto quede organizado el gobierno comunal, autorizase al Poder Ejecutivo a atender los gastos de instalación, que se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

RICARDO E. USANDIVARAS – Dr. Eduardo Paz Chaín – Guillermo González Bonorino – Armando Falcón.

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, setiembre 20 de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas.